



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.373.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 162230/7 - Fichero N° 54, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03631-4; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 3.101 de 23 de abril de 1998, se autorizó al Ejecutivo Municipal a ceder en comodato a la Empresa Provincial de la Energía la manzana N° 1 de la Concesión 181, sita en el Parque de Actividades Económicas de Rafaela, formalizando la misma conforme contrato que como Anexo I forma parte de dicha norma legal.-

Que, conforme un posterior pedido de la Empresa Provincial de la Energía referido a un cambio en el lote cuya cesión en comodato fuera dispuesta por tal ordenanza, manifestando que resultaría más conveniente poder disponer de la manzana N° 3, es modificada dicha norma legal, mediante el dictado de la Ordenanza N° 3.181, aprobándose una nueva redacción del artículo 1° de la Ordenanza N° 3.101 y modificando la cláusula PRIMERA del contrato de comodato que como Anexo I integra la misma.-

Que, posteriormente, mediante Ordenanza N° 3.136 se incorpora una nueva cláusula al contrato de comodato.-

Que, en el mismo acuerdo se contempla que la Empresa Provincial de la Energía cederá en comodato a la Municipalidad de Rafaela el inmueble y maquinarias en desuso de la Ex - Usina Eléctrica Municipal, a los fines de su incorporación como Museo Histórico de la ciudad.-

Que, en fecha 18 de octubre de 2000, la Empresa Provincial de la Energía remite modelo de contrato de comodato, mediante el cual se formalizarían ambos convenios, contemplándose en el mismo, las cláusulas y condiciones bajo las cuales se regirán los comodatos recíprocos.-

Que, no ajustándose el proyecto al texto del Anexo I de la Ordenanza N° 3.101, modificado mediante Ordenanza N° 3.181, debe efectuarse una nueva modificación de dicho Anexo, conforme el texto que definitivamente será suscripto por las partes.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** Modificase el Anexo I de la Ordenanza N° 3.101, el que quedará redactado de la siguiente manera:

  
Dte. ALEXANDRA M. COLON  
PRO-SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**ANEXO I - ORDENANZA N° 3.101**

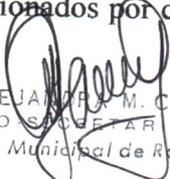
- - - En la ciudad de Rafaela, entre la **EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE**, representada en este acto por el señor Interventor Ingeniero Antonio CARO, designado mediante Decreto Provincial N° 64/69, domiciliada legalmente en calle Primera Junta N° 2558, Piso 3 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "**LA EMPRESA**", por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAFAELA**, representada en éste acto por el señor Intendente Municipal C.P.N. Ricardo Peirone, domiciliada legalmente en calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" cede en COMODATO a "**LA EMPRESA**" y esta así lo acepta, el inmueble identificado como manzana letra "C" o número 3 de la Concesión 181, compuesta por dos lotes de 97 metros por 100 metros cada uno, ubicado en el Parque de Actividades Económicas de Rafaela, según plano obrante a fs. 60 del Expte. E.P.E. Nro. 1-97-275.141, el cual se adjunta como parte integrante del presente contrato. El referido inmueble deberá ser destinado por "**LA EMPRESA**" a depósito de materiales y de conformidad a las Ordenanzas registradas bajo los Nros. 3.101 (fs. 52 a 55); 3.136 (fs. 56 y 57) y 3.181 (fs. 58 a 60 del expte. citado).-----

**SEGUNDA:** A su vez "**LA EMPRESA**" cede en comodato a "**LA MUNICIPALIDAD**" y ésta acepta, un sector del inmueble y maquinarias en desuso de la ex - Usina Eléctrica Municipal, ascendiendo la superficie total a ceder a 659,90 m2., correspondiendo 598,10 m2. a superficie edificada y 55,79 m2. a superficie libre perteneciente a la zona de acceso al público, según plano obrante a fs. 73 y 74 e inventario de Bienes de Uso glosado a fs. 77 a 82 del expte. E.P.E. Nro. 1-97-275.141, los cuales se adjuntan como parte integrante del presente contrato, comprometiéndose expresamente a darle a dicho inmueble el destino del Museo Histórico de la ciudad y no podrá afectárselo a otro fin, en un todo de acuerdo al Acta N° 319 del entonces Directorio de la E.P.E. de fecha 7/1/98 (fs. 20 expte. citado).-----

**TERCERA:** Se establece que el presente contrato no tendrá término de vencimiento, ello, con la condición de que los inmuebles comodatados sean utilizados de conformidad a los fines establecidos en las cláusulas Primera y Segunda. Asimismo queda convenido que la rescisión deberá comunicarse de manera fehaciente entre las partes con una antelación no menor de noventa (90) días corridos por ante los domicilios legalmente establecidos.-----

**CUARTA:** "**LA EMPRESA**" y "**LA MUNICIPALIDAD**" conviene que los gastos ocasionados por cualquier servicio público de los inmuebles cedidos estarán a cargo

  
Dte. ALEJANDRO M. COLÓN  
PROSECRETARÍA  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

exclusivo en cada caso del comodatario respectivo durante la vigencia del presente contrato y hasta su total desocupación, como así también lo relativo a impuestos y/o tasas provinciales y municipales.-----

**QUINTA:** "LA EMPRESA" y "LA MUNICIPALIDAD" se obligan a desocupar los inmuebles entregados en comodato en un todo de acuerdo a la modalidad establecida en la cláusula Tercera. En caso que cualquiera de los Comodatarios no lo restituya dentro del plazo convenido, deberán pagar a los comodantes una multa **mensual** por ocupación extemporánea equivalente al valor de las superficies afectadas según costo de plaza del metro cuadrado a ese momento, para contratos de locación urbana.-----

**SEXTA:** "LA EMPRESA" y "LA MUNICIPALIDAD" declaran que los respectivos inmuebles comodatados son de su propiedad. La modificación de la circunstancia antes señalada no altera los efectos del presente contrato, el que se mantendrá subsistente por todo el plazo establecido en la cláusula tercera.-----

**SÉPTIMA:** Déjase expresa constancia que las partes reciben los inmuebles en buen estado, obligándose a conservarlos en las mismas condiciones en las que también se reintegrarán, salvo deterioro natural que devenga del uso normal de las instalaciones o por mero transcurso del tiempo. La reparación o indemnización de daños ocasionados en los inmuebles estará a cargo exclusivo de cada parte, y deberán ser concretadas de inmediato.-----

**OCTAVA:** "LA EMPRESA" y "LA MUNICIPALIDAD", podrán efectuar mejoras u otros trabajos en los inmuebles cedidos y en cada caso siempre que se cumplan los requisitos inherentes. Previo a ello, ambas partes se comprometen a realizar constataciones formales de las mejoras a implementar, a efectos de lograr la conformidad de las Autoridades pertinentes. Los gastos que demandasen para adecuar las cosas prestadas al empleo para el que se destina, debe ser a cargo de los Comodatarios como consecuencia del derecho de usar de ellas, pudiendo las partes al momento de la restitución valorizar residualmente dichas mejoras, a fin de que los comodantes reconozcan las mismas hasta la concurrencia del mayor valor que hubiesen adquirido los inmuebles comodatados. Así también las partes podrán colocar dentro de los inmuebles cedidos o en su parte externa, carteles con su logo y leyendas afines a las mismas.-----

**NOVENA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a asumir las obligaciones que surjan con motivo de las obras de pavimento, alumbrado público y gas natural que oportunamente puedan efectuarse en el predio cedido por ésta. Asimismo "LA EMPRESA" se obliga a efectuar nuevas obras de servicios públicos que pudieren incorporarse en el inmueble de la ex - Usina Municipal.-----

  
Dte. ALEJANDRA M. COLON  
PRO-SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**DÉCIMA:** Las partes no podrán ceder en todo o en parte ni subcomodatar total o parcialmente o dar en locación las cosas comodatas, siendo responsables ante el comodante respectivo por daños, devolución extemporánea u otros perjuicios.-----

**DÉCIMA PRIMERA:** Forman parte de este contrato las actuaciones obrantes en el Expte. E.P.E. Nro. 1-97-275.141, cuyo contenido declaran las partes conocer y aceptar en todos sus términos.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A todos los efectos del presente las partes constituyen domicilios especiales en los ut-supra indicados, donde tendrán validez todas las notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales.-----

**DÉCIMA TERCERA:** En toda referencia que se hace a la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, está implícita la de su continuador jurídico como concesionaria del Servicio Público de Distribución y/o Transporte de Energía Eléctrica en la provincia de Santa Fe.-----

**DÉCIMA CUARTA:** Para la substanciación de cualquier cuestión judicial, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

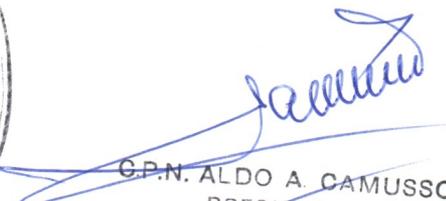
- - - De conformidad con catorce cláusulas del presente y previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los

**Art. 2º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los dieciséis días  
del mes de noviembre de dos  
mil.-

  
Dte. ALEJANDRA M. COLON  
PRO SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



  
G.P.N. ALDO A. CAMUSSO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela